



POLÍTICA PRESUPUESTARIA

El objetivo anual de la Política Presupuestaria para el Municipio de Oaxaca de Juárez, se plantea considerando el entorno económico y social, y en todo momento con la convicción de que el quehacer público que exige de sus servidores públicos el compromiso de cumplir con los principios de legalidad, seguridad jurídica, equidad, proporcionalidad, derechos humanos, transparencia y rendición de cuentas contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se incluyen los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal 2019:

Objetivos anuales, estrategias y metas

Objetivos

- Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas municipales.
- Elevar la calidad del gasto público municipal.
- Promover una adecuada rendición de cuentas.

Estrategias

- Fomentar un manejo equilibrado y sostenible de las finanzas públicas municipales.
- Optimizar el uso de los recursos públicos municipales a través de acciones de contención del gasto público.
- Impulsar una Gestión para Resultados, mediante el fortalecimiento del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

Metas

- Balance presupuestario sostenible mayor o igual a 0.
- Reducción del gasto corriente en 3%.
- Avanzar en la implementación y operación del PbR-SED a 73% (nivel municipal).

De conformidad con las variables y pre-criterios antes expuestos, se plantea ante este Honorable Ayuntamiento una estimación de gasto conservadora para el ejercicio fiscal 2019, esto derivado de que, a la fecha de su formulación y aprobación, no se ha aprobado el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, ni los informes del Banco de México sobre inflación y crecimiento del Producto Interno Bruto que son elementos esenciales para determinar el crecimiento tributario de las finanzas públicas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Ayuntamiento, la siguiente Iniciativa de:





Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2019

Artículo Único: Se expide el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2019

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1. La asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los resultados del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2019, se realizará conforme a lo establecido en las Leyes de Coordinación Fiscal, de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, General de Contabilidad Gubernamental, Adquisiciones del Sector Central, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las demás disposiciones aplicables a las transferencias federales etiquetadas.

En tanto que para el ejercicio de los recursos de libre disposición se aplicarán las Leyes de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y a los Lineamientos que en materia de gasto público municipal se expidan así como a lo previsto en el presente Presupuesto de Egresos.

Lo que será de observancia y de aplicación general para las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal. La Tesorería será competente para emitir las disposiciones administrativas que faciliten la aplicación de la presente disposición presupuestaria.

La interpretación del presente Decreto para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y a la Contraloría conforme a las disposiciones y definiciones que se establecen en las leyes señaladas en los párrafos primero y segundo del presente artículo.

El ejercicio del gasto público se sujetará a los clasificadores administrativo, funcional, programático, de financiamiento, por tipo de gasto, por objeto de gasto y a las demás disposiciones que al efecto emita la Tesorería.

La evaluación de los programas para revelar los resultados corresponderá al Comité de Evaluación, el seguimiento programático y presupuestario a la Tesorería, y el control, inspección y vigilancia a la Contraloría.





Artículo 2. Para efectos del Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

- I. Adecuación presupuestal: Modificaciones a la estructura funcional, programática, administrativa, económica, tipo de gasto y por objeto del gasto; calendario de presupuesto; ampliaciones y reducciones a la asignación presupuestaria aprobada, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;
- II. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez:
- III. Balance presupuestario: Diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda:
- IV. Balance presupuestario de recursos disponibles: Diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- V. Clasificación administrativa: Es la ordenación del Presupuesto de Egresos que tiene por objeto medir la asignación institucional del gasto;
- VI. Clasificación económica: Agrupa las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, en erogaciones corrientes, inversión física, inversión financiera, otras erogaciones de capital, subsidios, transferencias, ayudas, participaciones y aportaciones federales;
- VII. Clasificación funcional: Agrupación del gasto según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen las diferentes Dependencias y Entidades; presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios públicos brindados a la población;
- VIII. Clasificador por objeto del gasto: Instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación por objeto del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;
 - IX. Clasificación por tipo de gasto: Agrupa las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la Clasificación económica presentándolos en Corriente, de Inversión, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones;
 - X. Clasificación programática: Agrupa, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos públicos de los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;





- XI. Comité: Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XII. Comité de Obras: Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XIII. Contraloría: Contraloría Municipal;
- XIV. Dependencias: Áreas administrativas que se establecen en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XV. Deuda pública: Cualquier financiamiento contratado en términos de lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Deuda Pública para el Estado de Oaxaca;
- XVI. Deuda contingente: Cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado con el Municipio;
- XVII. Economías: Remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;
- XVIII. Ejecutor de gasto: Dependencias y Entidades que realizan las erogaciones con cargo al presente Presupuesto de Egresos;
- XIX. Entidades: Organismos públicos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos que forman parte de la Administración Pública Paramunicipal, creados con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- XX. Financiamiento: Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo del Municipio, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
- XXI. Gasto corriente: Erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XXII. Gasto de inversión: Las erogaciones tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXIII. Gasto etiquetado: Erogaciones que realizan los Ejecutores de gasto con cargo a las Transferencias federales etiquetadas;





- XXIV. Gasto no etiquetado: Las erogaciones que se realizan con cargo a los Ingresos de libre disposición y financiamientos;
- XXV. Gasto total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XXVI. Hacienda pública: Integrada por los ingresos, gasto, patrimonio y deuda pública;
- XXVII. Ingresos de libre disposición: Ingresos fiscales, participaciones, así como cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- XXVIII. Ingresos excedentes: Recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XXIX. Inversión pública productiva: Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al Clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al Clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XXX. Ley de Disciplina Financiera: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXI. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2019;
- XXXII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, resultado de un proceso de planeación estratégica realizado con base en la Metodología de Marco Lógico (MML);
- XXXIII. Metodología de Marco Lógico (MML): Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas;





- XXXIV. Presidente: Presidente Municipal;
- XXXV. Presupuesto basado en Resultados (PbR): Instrumento de la Gestión para Resultados (GpR) que integra un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos públicos. Lo anterior, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas y transparencia;
- XXXVI. Presupuesto de Egresos: Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2019;
- XXXVII. Programa: Para efectos presupuestales, categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a cargo de los Ejecutores de gasto, para el logro de sus objetivos y metas, conforme a la competencia conferida en el Bando de Policía y Gobierno vigente;
- XXXVIII. Proyecto: Conjunto de actividades encaminadas a contribuir al logro del objetivo de un programa;
- XXXIX. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permiten conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social de los programas;
 - XL. Tesorería: Tesorería Municipal;
 - XLI. Transferencias federales etiquetadas: Recursos que se reciben de la Federación, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación:
 - XLII. Unidad ejecutora: Para efectos presupuestales, las áreas administrativas del Ayuntamiento, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, que llevan a cabo las actividades y actos previstos en los programas aprobados que sirven de base para la determinación del presente Presupuesto de Egresos, y
 - XLIII. Unidad responsable: Para efectos presupuestales, el Ayuntamiento, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, obligadas a rendir cuentas sobre la ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas comprendidos en el presente Presupuesto de Egresos.





Artículo 3. Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, los Ejecutores de gasto, observarán las disposiciones siguientes:

- El ejercicio del gasto se destinará a la ejecución de acciones, obras y servicios públicos para el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente;
- II. El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible;
- III. Toda propuesta de aumento o creación de gasto, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto;
- IV. No procederá pago alguno que no esté establecido en el presente Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera;
- V. Sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto aprobado, contando previamente con la cobertura presupuestal, identificando la fuente de financiamiento:
- VI. Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que se obtengan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, y con la autorización previa de la Tesorería; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- VII. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del Gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil;
- VIII. Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, se deberá acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo dicho proyecto, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado;
- IX. La asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal;





- X. Deberán tomar medidas y principios de austeridad para racionalizar el Gasto corriente de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera;
- XI. Los ahorros y economías generados como resultado de la fracción anterior, así como los ahorros presupuestarios y las economías deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios;
- XII. En materia de subsidios, deberán implementar mecanismos que garanticen que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan, de manera significativa, los gastos administrativos del programa correspondiente;
- XIII. Concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en el mismo por los conceptos efectivamente devengados en el año y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera, y demás disposiciones federales aplicables;
- XIV. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera;
- XV. En caso, de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera;
- XVI. Cuando un programa comprenda más de un ejercicio fiscal, se sujetará a las cantidades asignadas en el Presupuesto de Egresos aprobado para cada ejercicio;
- XVII. Las ayudas sociales deberán identificar a la población objetivo, e integrar la información que se establece por el Consejo Nacional de Armonización Contable en los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Municipal;
- XVIII. Las Agencias Municipales y de Policía, así como a las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, se les ministrarán los recursos únicamente para gastos de operación aprobados en el presente Presupuesto de Egresos, mismos que deberán ser justificados y comprobados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales y administrativas que se le sean aplicables, a efecto de integrar y consolidar la información contable y presupuestal;
- XIX. Los gastos de obras, acciones sociales básicas e inversiones, serán ejecutados por el Municipio, en función de los índices publicados por la Secretaría de Bienestar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad vigente, y





XX. Deberán verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, en tanto que la documentación justificativa deberá ser integrada de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables atendiendo a la fuente de financiamiento.

Además de contener el sello de operado que identifique a la fuente de financiamiento en la que se ejerció y erogo, no contener tachaduras, enmendaduras o cualquier otro elemento que haga ilegible su contenido para el órgano de control interno y las autoridades fiscalizadoras estatal o federal.

Artículo 4. El gasto comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Inversión, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones que realicen:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Oficina de la Presidencia Municipal;
- III. Dependencias;
- IV. Entidades, y
- V. Agencias Municipales y de Policía.

Artículo 5. Corresponderá a la Tesorería, a través de sus áreas administrativas subordinadas, establecer los mecanismos operativos que permitan llevar a cabo el manejo de la información relacionada con las operaciones que afecten el Presupuesto de Egresos, consolidación y formulación de los reportes en que se consignen los datos de los momentos presupuestales y contables;

Artículo 6. Los Ejecutores de gasto, en el ejercicio de Transferencias federales etiquetadas, se sujetarán a las disposiciones federales aplicables. Tratándose de recursos estatales aplicarán las disposiciones legales estatales vigentes.

Artículo 7. Los titulares y demás servidores públicos de los Ejecutores de gasto, serán los responsables de la observancia de las disposiciones legales y administrativas aplicables, el incumplimiento dará origen a las sanciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y demás legislación aplicable.

Artículo 8. Los titulares de los Ejecutores de gasto, serán los responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria respectiva; los trámites de pago ante las áreas administrativas de la Tesorería, o cualquier otro documento que se remita deberá estar validado y autorizado por los mismos.





No se reconocerán adeudos ni se efectuarán pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo establecido en el presente artículo.

El desvió o incumplimiento de los recursos destinados a programas y/o proyectos serán responsabilidad directa de los titulares de los Ejecutores de gasto, por lo que estarán obligados a solventar cualquier observación derivada de actos de fiscalización practicada por los órganos de control y fiscalización de los diferentes niveles de gobierno.

Artículo 9. Los titulares de los Ejecutores de gasto, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con apego a los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, serán responsables de las cantidades que indebidamente se paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes o cuando rebasen el importe del Presupuesto de Egresos disponible.

Artículo 10. Los cambios de estructura organizacional de las Dependencias y Entidades, que afecten el Presupuesto de Egresos, deberán ser autorizados por el Presidente.

Artículo 11. Sólo se podrá contratar financiamientos para Inversión pública productiva hasta por el monto que se apruebe en la Ley de Ingresos o por Decreto específico emitido por el Congreso del Estado en la que se establezca la afectación de participaciones para garantizar dicha obligación.

Artículo 12. Se faculta al titular de la Presidencia Municipal para que, a través de la Tesorería, en casos de desastres naturales, fenómenos meteorológicos, casos fortuitos o de fuerza mayor, que pongan en riesgo a la población del Municipio, pueda destinar recursos del Presupuesto de Egresos para solventar las necesidades requeridas.

En caso de realizar adquisiciones directas para otorgar apoyos en especie u otorgar apoyos económicos directos a los damnificados o afectados, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

La comprobación de los apoyos económicos directos otorgados a los damnificados o afectados deberá ser en nómina de beneficiarios, en cumplimiento con lo establecido en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.

Artículo 13. La Tesorería será la única instancia competente para realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos. En el caso de efectuar diferimientos, reducciones o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos previstos o por erogaciones extraordinarias de carácter social, deberá informar a la Comisión de Hacienda Municipal sobre las acciones realizadas.





Los ajustes y reducciones que se efectúen en observancia de lo anterior, deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar los programas prioritarios de desarrollo social y en general, los programas estratégicos, optando preferentemente en los casos de programas de inversión por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

La Tesorería previo acuerdo con el titular de la Presidencia Municipal, podrá suspender, diferir o cancelar programas, cuando deban destinarse recursos a solventar contingencias generadas por fenómenos naturales que pongan en peligro a la ciudadanía. Lo que se informará en la Cuenta Pública Municipal.

Artículo 14. Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, deberán ser realizadas de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y los Lineamientos que para tal efecto se emitan.

Artículo 15. En materia de inversión se dará prioridad a las obras o acciones complementarias de proyectos en proceso que sean procedentes y congruentes con las estrategias plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

Artículo 16. La remodelación de edificios públicos e instalaciones de carácter administrativo, deberá justificarse plenamente por el titular del Ejecutor de gasto que utiliza o utilizará las instalaciones, lo que procederá en aquellos casos en los que los servidores públicos no cuenten con espacios e instalaciones que les permita desempeñarse adecuadamente; así mismo, deberá estar soportada por un expediente técnico previa autorización presupuestal de la Tesorería.

Artículo 17. Los proyectos de inversión deberán prever el aprovechamiento preferencial y óptimo de mano de obra e insumos locales, en la realización de obras nuevas y en la conservación y mantenimiento de la infraestructura existente.

Artículo 18. Se deberá aprovechar al máximo la infraestructura y capacidad tanto material como humana con que cuentan los Ejecutores de gasto, coordinándose con las áreas encargadas de la ejecución de obras y/o acciones a fin de evitar gastos adicionales.

Artículo 19. Se deberá prever en la formulación de proyectos productivos, todos los apoyos y acciones complementarias, tanto de inversión como crediticias que se requieran para su desarrollo integral, a efecto de asegurar su cumplimiento.

Artículo 20. La documentación comprobatoria derivada de la ejecución de las obras, acciones y programas deberá ser presentada con el trámite presupuestario para pago para su archivo, registro y resguardo correspondiente.

La documentación justificativa de carácter técnico, deberá quedar a resguardo del Ejecutor de gasto encargado de la planeación, programación, aplicación y ejecución del gasto.





Tratándose de adquisición de bienes de activo fijo tales como vehículos, equipo de cómputo, o cualquier otro que por su naturaleza deba ser resguardado, el comprobante fiscal digital original deberá enviarse al área responsable del Patrimonio Municipal, para su guarda y registro, hasta que los bienes de que se trate sean desincorporados del mismo o enviados al Archivo Histórico Municipal de acuerdo a la Ley General de Archivos.

Artículo 21. Los Ejecutores de gasto informarán oficialmente a la Tesorería dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre del ejercicio, el monto y características del recurso necesario por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) y en el caso de obras, acciones y programas, el refrendo circulante (proceso de arrastre de presupuesto) con la finalidad de considerar el mismo, siempre y cuando cuenten con la cobertura y disponibilidad presupuestal.

La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas por los titulares de los Ejecutores de gasto, quedando bajo su responsabilidad el no acatar dicha disposición.

El informe mencionado en el párrafo anterior, deberá estar debidamente autorizado y validado por el titular que lo rinda, siendo responsabilidad de dicho titular el contenido y veracidad del mismo.

Artículo 22. Las Entidades, administraran el recurso público aprobado, harán sus pagos a través de sus propios órganos administrativos, apegándose a las disposiciones normativas y serán directamente responsables del incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables a la fuente de financiamiento que ejerzan.

La asignación aprobada en el Presupuesto de Egresos en el capítulo de Servicios Personales se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 23. Los Ejecutores de gasto, en el ejercicio del gasto público, estarán obligados a proporcionar a la Tesorería toda la información que les solicite dentro de los plazos que para el efecto se les establezca en forma particular y, a permitir a su personal la práctica de visitas, a fin de validar la información documental. Del mismo modo, deberán permitir a la Contraloría, realizar las visitas para cumplir con la competencia otorgada en las leyes y disposiciones aplicables.

Título Segundo De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos

Capítulo Primero De las Clasificaciones del Gasto

Artículo 24. El Gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$1,433,211,828.61 (Mil cuatrocientos treinta y tres millones doscientos once mil ochocientos veintiocho pesos 61/100 M.N.), y corresponde al total de los ingresos estimados en la Ley de Ingresos.





Artículo 25. Conforme a lo que establece el artículo 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto para el presente ejercicio se agrupan mediante los programas siguientes:

- I. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- II. Prestación de Servicios Públicos Municipales;
- III. Seguridad y Orden Pública;
- IV. Administración de las Finanzas Públicas Municipales;
- V. Mejora de la Efectividad de la Gestión Pública Municipal;
- VI. Desarrollo Social Integral;
- VII. Asistencia Social a los Grupos Vulnerables;
- VIII. Perspectiva de Género y Derechos Humanos de las Mujeres, y
- IX. Fortalecimiento de la Gobernabilidad Municipal.

Artículo 26. De conformidad con lo señalado en el artículo 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, los programas y proyectos a realizarse para el presente ejercicio fiscal, son:

Programa Gobernanza Municipal

Programa Procuración y Defensa de la Hacienda pública

Programa Fortalecimiento de la Gobernabilidad Municipal

Programa Gobernabilidad Democrática y Participación Social

Programa Protección Civil Municipal

Programa Administración de las Finanzas Públicas Municipales

Programa Mejora de la Efectividad de la Gestión Pública Municipal

Programa Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Programa Protección y Cuidado del Medio Ambiente

Programa Prestación de Servicios Públicos Municipales

Programa Desarrollo Social Integral

Programa Seguridad y Orden Pública

Programa Impulso a la Competitividad y Desarrollo Económico

Programa Fortalecimiento de la Vocación Turística Municipal

Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Municipal

Programa Fortalecimiento del Cabildo Municipal

Programa Fortalecimiento a la Gestión Estratégica Municipal

Programa Defensa y Representación Jurídica Municipal

Programa Vigilancia de la Actuación de los Servidores Públicos Municipales

Programa Comunicación y Difusión Social

Programa Fortalecimiento de las Relaciones Públicas

Programa Impartición de Justicia Municipal

Programa Asistencia Social a los Grupos Vulnerables

Programa Perspectiva de Género y Derechos Humanos de las Mujeres

Programa de Otros Apoyos





Artículo 27. Las asignaciones presupuestales de acuerdo a la Clasificación Administrativa, se presenta de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, y se distribuye de la siguiente manera:

	Importe
Total	\$ 1,433,211,828.61
Agencia de Candiani	487,807.32
Agencia de Cinco Señores	507,647.90
Agencia de Dolores	495,248.36
Agencia de Donají	508,114.14
Agencia de Guadalupe Victoria	661,279.29
Agencia de Montoya	482,299.74
Agencia de Pueblo Nuevo	749,671.53
Agencia de San Felipe del Agua	497,546.98
Agencia de San Juan Chapultepec	503,814.86
Agencia de San Luis Beltrán	485,822.34
Agencia de San Martin Mexicapam de Cárdenas	822,712.20
Agencia de Santa Rosa Panzacola	1,050,415.49
Agencia de Trinidad de Viguera	475,762.56
Alcaldía Municipal	5,065,205.91
Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	38,778,634.19
Consejería Jurídica	12,063,664.07
Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos (CEMERCA)	151,250.01
Dirección de Administración	2,077,221.97
Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas	4,542,546.48
Dirección de Contraloría	4,050,947.82
Dirección de Cultura y Turismo	19,405,661.11
Dirección de Desarrollo Humano	10,051,408.78
Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente	35,293,425.83
Dirección de Economía	7,786,822.37
Dirección de Gobierno	8,460,624.03
Dirección de Planeación y Proyectos	8,061,748.23
Dirección de Relaciones Internacionales	800,000.00





Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana	12,747,067.22
Dirección de Servicios Municipales	21,800,256.71
Dirección de Sistemas de Información	170,000.00
Instituto Municipal de la Mujer	11,169,269.00
Presidencia Municipal	23,585,038.02
Regidurías	35,313,458.01
Secretaría del Ayuntamiento	26,376,356.06
Sindicaturas	3,288,153.66
Subdirección de Acuerdos de Cabildo	5,273,556.13
Subdirección de Agencias y Colonias	3,663,585.67
Subdirección de Atención Ciudadana	955,948.97
Subdirección de Auditoría a Obra Pública y Suministro	923,957.28
Subdirección de Auditoría Contable, Financiera y Social	1,609,459.89
Subdirección de Bienestar	1,922,151.75
Subdirección de Comunicación	9,768,894.80
Subdirección de Construcción de Obra Pública	145,253,834.41
Subdirección de Contabilidad	2,967,405.74
Subdirección de Control de la Gestión Administrativa	111,374.66
Subdirección de Control Sanitario	10,911,004.06
Subdirección de Cultura	6,794,811.70
Subdirección de Educación Ciencia y Tecnología	16,687,728.82
Subdirección de Egresos y Control Presupuestal	5,454,667.91
Subdirección de Gestión Financiera	7,947,429.64
Subdirección de Gobierno	2,587,676.42
Subdirección de Imagen Urbana y Conservación	119,790,510.45
Subdirección de Ingresos	25,941,412.25
Subdirección de Investigación y Análisis Estratégico de Seguridad	6,361,048.48
Subdirección de Juventud, Deporte y Recreación	1,093,870.74
Subdirección de Limpia	167,959,851.75
Subdirección de Medio Ambiente	4,558,905.89
Subdirección de Mercados	27,960,604.86
Subdirección de Modernización Administrativa	9,176,569.86
Subdirección de Normatividad y Regulación de la Actividad Empresarial	1,057,576.35
Subdirección de Patrimonio y Mantenimiento de Bienes Muebles	10,538,943.89





Subdirección de Planeación	1,208,102.18
Subdirección de Planeación Urbana y Licencias	9,723,827.29
Subdirección de Promoción y Desarrollo Empresarial	1,180,609.13
Subdirección de Protección Civil	5,258,034.20
Subdirección de Proximidad Social	165,561,990.64
Subdirección de Proyectos Agropecuarios Urbanos	5,700,303.53
Subdirección de Proyectos y Licitaciones de Obra Pública	13,247,024.56
Subdirección de Recursos Humanos	73,443,164.65
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	11,585,234.83
Subdirección de Reglamentos y Normatividad	2,456,944.83
Subdirección de Relaciones Laborales	30,342,199.06
Subdirección de Relaciones Públicas	2,478,158.00
Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial	1,009,170.77
Subdirección de Seguimiento y Evaluación	265,617.47
Subdirección de Tecnologías para la Prevención y Atención al Delito	515,000.00
Subdirección de Tránsito y Movilidad	66,170,355.60
Subdirección de Turismo	3,380,224.69
Subdirección del Centro Histórico y Patrimonio Mundial	3,190,031.56
Subdirección Jurídica	336,086.12
Tesorería	139,988,064.94
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información	132,000.00

Artículo 28. Conforme a lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, se presenta la Clasificación Funcional del gasto, con las siguientes asignaciones:

	importe
Total	\$ 1,433,211,828.61
Gobierno	723,641,423.38
Legislación	7,593,535.76
Fiscalización	7,593,535.76
Justicia	20,753,109.76
Procuración de Justicia	5,065,205.91
Derechos Humanos	15,687,903.85





0 - 1 - 1/2 - 1/2 - 1 - 1 - D - 1/2 - 1 - 1 - 0 - 1 - 1 - 1 - 1	007 000 004 40
Coordinación de la Política de Gobierno	207,966,361.19
Presidencia/Gubernatura	24,838,288.03
Función Pública	145,336,457.15
Otros	37,791,616.01
Asuntos Financieros y Hacendarios	182,298,980.48
Asuntos Financieros	182,298,980.48
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	256,613,496.14
Policía	251,355,461.94
Protección Civil	5,258,034.20
Otros Servicios Generales	48,415,940.05
Servicios de Comunicación y Medios	26,376,356.06
Acceso a la Información Pública Gubernamental	14,311,441.28
Otros	7,728,142.71
Desarrollo Social	676,759,511.58
Protección Ambiental	4,558,905.89
Otros de Protección Ambiental	4,558,905.89
Vivienda y Servicios a la Comunidad	590,585,835.10
Urbanización	206,708,143.65
Desarrollo Comunitario	40,666,164.15
Vivienda	5,700,303.53
Servicios Comunales	337,511,223.77
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	6,794,811.70
Cultura	6,794,811.70
Protección Social	38,778,634.19
Otros Grupos Vulnerables	38,778,634.19
Otros Asuntos Sociales	36,041,324.70
Otros Asuntos Sociales	36,041,324.70
Desarrollo Económico	32,810,893.65
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	10,025,007.85
Asuntos Laborales Generales	10,025,007.85
Turismo	22,785,885.80
Turismo	22,785,885.80





Artículo 29. Conforme a lo que establece el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática del Gasto, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación:

	Importe
Total	\$ 1,433,211,828.61
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	5,000,000.00
Sujetos a Reglas de Operación	3,000,000.00
Otros Subsidios	2,000,000.00
Desempeño de las Funciones	963,730,364.21
Prestación de Servicios Públicos	849,393,224.69
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	34,438,104.29
Promoción y Fomento	70,976,430.84
Específicos	8,922,604.39
Administrativos y de Apoyo	169,706,532.71
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	137,274,708.92
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	32,431,823.79
Programas de Gasto Federalizado	294,774,931.69
Gasto Federalizado	294,774,931.69

Artículo 30. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, se presenta la Clasificación por Objeto del gasto que se distribuye de la siguiente manera:

	Importe
Total	\$ 1,433,211,828.61
Servicios Personales	1,045,099,060.28
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	302,132,773.23
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	48,217,746.96
Remuneraciones Adicionales y Especiales	383,601,159.49
Seguridad Social	103,114,451.68
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	199,891,408.92
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	8,141,520.00
Materiales y Suministros	60,823,514.36
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	8,876,553.45
	Servicios Personales Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio Remuneraciones Adicionales y Especiales Seguridad Social Otras Prestaciones Sociales y Económicas Pago de Estímulos a Servidores Públicos Materiales y Suministros Materiales de Administración, Emisión de Documentos y





Alimentos y Utensilios	2,526,038.95
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,527,982.21
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,162,618.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	29,852,758.66
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	12,961,363.96
Materiales y Suministros para Seguridad	95,000.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,821,199.13
Servicios Generales	164,719,334.80
Servicios Básicos	39,868,444.67
Servicios de Arrendamiento	21,962,379.22
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	43,926,204.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	11,137,595.60
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	9,948,593.86
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	9,500,000.01
Servicios de Traslado y Viáticos	2,564,429.11
Servicios Oficiales	7,475,079.92
Otros Servicios Generales	18,336,608.41
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,835,738.58
Transferencias Internas y Asignaciones al Resto del Sector Público	17,835,738.58
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	109,000.00
Equipo de Defensa y Seguridad	74,000.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	35,000.00
Inversión Pública	127,517,991.14
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	119,490,705.70
Obra Pública en Bienes Propios	8,027,285.44
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Deuda Pública	17,107,189.45
Amortización de la Deuda Pública	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	17,107,189.45

Artículo 31. De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, la Clasificación por Tipo de Gasto se asigna de la siguiente manera:





	Importe
Total	\$ 1,433,211,828.61
Gasto Corriente	1,288,477,648.02
Servicios Personales	1,045,099,060.28
Materiales y Suministros	60,823,514.36
Servicios Generales	164,719,334.80
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,835,738.58
Gasto de Capital	127,626,991.14
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	109,000.00
Inversión Pública	127,517,991.14
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	17,107,189.45
Deuda Publica	17,107,189.45

Artículo 32. En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación:

	Importe
Total	\$ 1,433,211,828.61
Gasto No Etiquetado	1,133,436,896.92
Recursos Fiscales	332,422,660.15
Financiamientos Internos	0.00
Financiamientos Externos	0.00
Ingresos Propios	0.00
Recursos Federales	801,014,236.77
Recursos Estatales	0.00
Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
Gasto Etiquetado	299,774,931.69
Recursos Federales	299,774,931.69
Recursos Estatales	0.00
Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Capítulo Segundo De las Asignaciones de Transferencias Federales Etiquetadas

Artículo 33. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), asciende a la cantidad de \$126,242,848.10 (Ciento veintiséis millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 10/100 M.N.).